

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 4 de julio de 2018

Núm. Ext. 266

SUMARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE TABASCO

ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL ORFIS Y POR LA OTRA EL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL ORFIS Y POR LA OTRA EL ÓRGANO
SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL
DEL ESTADO DE COLIMA.

folio 968

folio 1095

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERÍODO VACA-
CIONAL DE VERANO 2018, CORRESPONDIENTE AL
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y POR
LA OTRA EL ORFIS.

folio 969

folio 1156

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

folio 1161

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO OPLEV/CG186/2018 DEL CONSEJO GENERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

folio 1161

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EN DONDE QUEDÓ APROBADO EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021.

folio 1163

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE TABASCO

H. Congreso del Estado

Convenio específico de colaboración que celebran por una parte, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, representado por el auditor general C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ORFIS", y por la otra, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, Representado por el fiscal Superior C.P.C. y M.A. Alejandro Álvarez González, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ENTIDAD receptora de los sistemas", mismos que cuando actúen de manera conjunta con "EL ORFIS" serán referidos como "LAS PARTES", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de julio de 2010, se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado el Decreto número 839, mediante el cual se reformó el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. El artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz en correlación con los artículos 35 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 61 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigentes en ese momento, obligaban a los Ayuntamientos y a las Entidades Paramunicipales a presentar de manera mensual, a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior, a la Secretaría de Fiscalización del Congreso y al Órgano de Fiscalización Superior, los estados financieros y los estados de obra pública, a través de medios electrónicos y de conformidad con las reglas de carácter general que emitiera el Órgano.
- III. Las referidas reglas generales debían incluir disposiciones de orden técnico y económico para posibilitar la instrumentación del sistema informático o electrónico, que garantice la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los estados financieros y de obra pública; para lo cual, el sistema informático debía generar el acuse de recibo electrónico que permitiera probar la fecha y hora de recepción de los referidos estados financieros y de obra pública.
- IV. El 24 de enero de 2014 se publicaron en la *Gaceta Oficial* del estado número 035, las Reglas de Carácter General para

una de las diligencias relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio dos mil diecisiete, incluida la notificación del Pliego de Observaciones y el computo del término para la entrega de la solventación de las observaciones a cargo de los servidores públicos o personas responsables a quienes se les haya notificado el citado Pliego de Observaciones, a que hace alusión el artículo 52 primer párrafo, de la Ley 364 Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, así como para el cumplimiento de las atribuciones de las Áreas Administrativas del Órgano y de su Titular.

Segundo. Los términos para la solventación del Pliego de Observaciones, no se interrumpen en los días señalados en el artículo anterior y se contabilizarán para tales efectos.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Así lo acordó y firma para constancia, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciocho.

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.—Rúbrica.

El que suscribe, Mtro. Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 51 fracción XXVI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, hago constar y

CERTIFICO

Que la presente fotocopia, compuesta de dos (2) fojas útiles impresas, por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda concuerda fielmente con el documento que obra en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

Mtro. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano
de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Rúbrica.

folio 1156

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

Convenio de colaboración que celebran, por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ORFIS**", representado en este acto por el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, auditor general y por la otra el Tribunal Electoral de Veracruz, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL TEV**" representado en este acto por el magistrado José Oliveros Ruiz, en su carácter de presidente y representante legal, quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.
2. La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.
3. El artículo 16 de la LGCG señala que el sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios. Asimismo el artículo 17 establece que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG y las decisiones que emita el consejo.
4. De conformidad con el artículo 18 de la Ley en referencia, el sistema estará conformado por el conjunto de registros,

- procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.
5. Por su parte, el artículo 19 señala que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo; facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
 6. En este orden de ideas, con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, el Consejo Veracruzano de Armonización Contable aprobó por Unanimidad el acuerdo COVAC 3-23/10/2013 para que "EL ORFIS" en coordinación con la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación, desarrollaran un sistema de registro contable para municipios, para coadyuvar en el proceso de armonización contable, dados los plazos de cumplimiento establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 7. A partir de ese acuerdo, "EL ORFIS" se dio a la tarea de desarrollar dicha herramienta la cual se denomina Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), el cual a esta fecha es utilizado por 182 Municipios y 13 Entidades Paramunicipales, toda vez que genera los Estados Financieros Contables y Presupuestales armonizados.
 8. En el caso de los Organismos Autónomos, específicamente "EL TEV" utiliza el Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos "SUAFOP", el cual a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se han identificado áreas de oportunidad para cumplir con la totalidad de las obligaciones que señala la LGCG.
 9. Que en este contexto, resulta imprescindible que "EL TEV", esté dotado de las herramientas tecnológicas que le permitan operar y atender las distintas disposiciones normativas de las cuales es sujeto en materia de contabilidad gubernamental y presentar sus estados financieros y cuenta pública debidamente armonizados.
 10. En virtud de ello y en razón de la experiencia que tiene "EL ORFIS", en materia de Contabilidad Gubernamental; así como en materia Tecnológica, al haber desarrollado entre otros, un Sistema para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la LGCG, "EL ORFIS" realizó la invitación a "EL TEV", con el objeto de proporcionar e implementar el SIGMAVER que, con independencia de su denominación, su operación y funcionamiento reúne los requisitos mínimos indispensables para poder ser adoptado por un Organismo Autónomo y cumplir con las diversas obligaciones de la Ley multicitada, así como con algunas obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORFIS":

- 1.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.
- 1.2 Que su titular, C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para celebrar y suscribir Convenios en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del

Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

- 1.3** Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Xalapa-Veracruz Número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

II. DECLARA "EL TEV":

- 2.1** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; y 5405 del Código Electoral de Veracruz, "**EL TEV**", es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral que, aplicando la legislación estatal, tiene a su cargo la resolución de las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales.
- 2.2** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B; de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 405 del Código Electoral de Veracruz, "**EL TEV**" debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; y goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos y condiciones que establezca la ley.
- 2.3** El día diez de diciembre de dos mil quince, la H. Cámara de Senadores de la República tuvo a bien nombrar a los señores magistrados: Doctor José Oliveros Ruiz; Doctor Roberto Eduardo Sigala Aguilar; y Maestro Javier Hernández Hernández; que conforman la actual integración del Tribunal; quedando formalmente instalado el órgano jurisdiccional el día catorce de diciembre de dos mil quince, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; y artículos transitorios Octavo y Décimo Séptimo del Código Electoral de Veracruz.
- 2.4** "**EL TEV**" es un organismo autónomo del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, representado por su Magistrado Presidente, Doctor José Oliveros Ruiz, en términos de lo dispuesto en los artículos 415 y 416, fracción II, del Código Electoral de Veracruz, y 34, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, personalidad que acredita con el nombramiento

expedido a su nombre por el Senado de la República, de fecha diez de diciembre de dos mil quince, y con acta de sesión privada celebrada por el Pleno el cinco diciembre de dos mil diecisiete.

- 2.5** Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, C.P. 91060.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1** Que manifiestan su voluntad para participar de manera conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro del ámbito de su competencia, derechos y obligaciones.
- 3.2** Que tienen el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes.
- 3.3** Que en virtud de las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de apoyo a través de las cuales "**EL ORFIS**" proporcionará a "**EL TEV**", sin costo alguno, el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), así como capacitación y asesoría para su operación, además de las actualizaciones correspondientes, con la finalidad de que "**EL TEV**" dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de contabilidad gubernamental.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" contemplan que con el presente Convenio de Colaboración, se dé seguimiento a las mejoras y/o actualizaciones según el ámbito de su competencia.

TERCERA. "**LAS PARTES**" acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la capacitación y retroalimentación del personal en materia del objeto del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. "**EL ORFIS**" cuenta con la infraestructura, recursos materiales y humanos que le permite unir esfuerzos con "**EL TEV**" para implementar las acciones tendientes a la operación del Sistema.

QUINTA. "EL TEV" se compromete a usar el Sistema proporcionado por "EL ORFIS", exclusivamente para propósitos señalados en el objeto del presente Convenio de Colaboración, estableciendo que no los utilizará para ningún otro propósito distinto, comercial o lucrativo, ni directamente ni mediante tercero.

De igual forma se obliga a no transmitir el Sistema a terceros ya sea dentro o fuera de sus instalaciones, asimismo a tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la información que pudiese vulnerar o afectar derechos de autor o propiedad intelectual.

"EL TEV" reconoce que el Sistema y toda la información relacionada con el mismo que le sean transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración, son propiedad única y exclusiva de "EL ORFIS".

SEXTA. El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "EL ORFIS", por lo cual, "EL TEV" no podrá actuar en nombre de "EL ORFIS", ni viceversa; mucho menos tratándose de actos o actividades de las "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designarán enlaces, quienes serán los responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por "EL ORFIS" el C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, Auditor General, designa como enlaces y responsables del seguimiento del presente convenio a la M.A.P. MARÍA ELENA SÁNCHEZ, quien desempeña el cargo de Directora General de Evaluación y Planeación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; así como del nombramiento expedido por el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho.
- b) Por "EL TEV" el DR. JOSÉ OLIVEROS RUIZ, Magistrado Presidente, designa como enlace y responsable del seguimiento del presente convenio a la MTRA. MARÍA ESTHER REYES GONZÁLEZ quien desempeña el cargo de Directora de Administración de "EL TEV", de conformidad con el artículo 62, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral; así como del nombramiento expedido por el Magistrado Presidente, José Oliveros Ruiz, en fecha uno de enero de dos mil dieciocho.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio de Colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos específicos que de éste se deriven guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el treinta de abril del dos mil veinte.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán establecer convenios que deriven del presente instrumento legal y en los cuales se establecerá pormenorizadamente los objetivos y obligaciones para los que serán creados.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración puede darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES", mismo que deberá justificarse mediante un dictamen debidamente fundado y motivado, suscrito por los enlaces asignados, donde expongan y detallen las razones explícitas que lo justifiquen.

Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre "**LAS PARTES**" al amparo de este Convenio de Colaboración, tendrán la vigencia que cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "**LAS PARTES**", salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos de la legislación en la materia que sea aplicable a cada una de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" aceptan que este instrumento es producto de la buena fe y que no media vicio, error o dolo alguno, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre "**LAS PARTES**".

Leído el presente Convenio de Colaboración por "**Las Partes**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad y para debida constancia en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho

Por "EL ORFIS"

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General
Rúbrica.

POR "EL TEV"

Dr. José Oliveros Ruiz
Magistrado Presidente
Rúbrica.

Las firmas que ostenta la presente hoja, forman parte integral del convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y el Tribunal Electoral de Veracruz, a los veintiúndías del mes de junio del año dos mil dieciocho.

El que suscribe, Mtro. Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior

del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 51 fracción XXVI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, hago constar y

CERTIFICO

Que la presente fotocopia, compuestas de ocho fojas útiles por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda concuerda fielmente con su original que obra en los archivos de este Órgano del Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Mtro. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de
Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Rúbrica.

folio 1161

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO

OPELV/CG186/2018

Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, sobre la procedencia de las sustituciones por renuncia de las candidaturas al cargo de las diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por la coalición "Juntos Haremos Historia" en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I** En sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, de fecha 28 de agosto de 2017, emitió la resolución INE/CG386/2017, por la cual determina ejercer la facultad de atracción para los procesos electorales Federal y locales.
- II** El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral² aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo identificado con la clave OPELV/CG239/2017,

¹ En adelante INE.

² En lo subsecuente OPLE.